

# EL REDACTOR GENERAL.

Cádiz martes 4 de mayo de 1813.



ORDEN DE LA PLAZA.—Gefe de dia: el coronel Don Agustin Fernandez Somera, comandante del 1.<sup>er</sup> batallon de Cazadores. Parada: los cuerpos de la guarnicion. Ronda: Milicias. Teatro: Cazadores.

## IMPRESOS.

*Diario mercantil del 3.*—S. de A. publica su 15.<sup>a</sup> carta, y en ella expone el modo de ejercer sus funciones los jueces del hecho. El fiscal les leerá la acusacion, y con todos los documentos la pondrá en la mesa: entrarán uno á uno los testigos que hayan de deponer sobre la verdad del hecho, ó de la legitimidad de los documentos: despues de prestado juramento de no ocultar la verdad, serán preguntados por el fiscal, velando los ministros del tribunal en que no sean impertinentes, capciosas, ni prohibidas por la lei, las preguntas: de lo substancial de sus respuestas tomará unos breves apuntes un escribano, para incluirlos en las actas: el reo, por sí ó por su abogado hará cuantas preguntas y réplicas quiera al fiscal y testigos, sin que se tachén de capciosas de modo alguno: el fiscal y testigos podrán reconvenir al reo; pero con los limites prefixados por la lei: el reo estará separado de los jueces por una barandilla, sin grillos y en postura cómoda: los hombres buenos ó jueces del hecho podrán hacer al reo, fiscal y testigos cuantas preguntas creyeren oportunas para aclarar la verdad. Expuestos por el reo ó su defensor, de palabra ó por escrito, los descargos; el presidente del tribunal, ó quien le substituya, hará un resumen de toda la causa, explicando su estado actual, y las razones de credibilidad en pró ó en contra del reo, y concluyendo con advertirles lo sagrado de sus funciones, y que deben decidirse por lo que les dicte su ciencia y conciencia. En seguida se encerrarán en una pieza contigua, haciendo de presidente el mas anciano; y de ella no saldrán, ni á comer ni á beber, hasta que todos unánimes decidan el fallo reducido á sí ó no, esto es, si el hecho es cierto ó no, si el reo es criminal ó inocente. El mas anciano declarará en la sala del tribunal el fallo, pronunciando una de las dos palabras inocente—culpado: y si fuere pena pecuniaria, señalando ademas la cantidad—L. inserta las dos siguientes cuartetas: traducidas de las que se fixaron en Paris sobre la puerta del abate Sicard, maestro de sordos-mudos, y en el pecho de una estatua de Napoleon:

Renuacia, buen Sicard, tu arte admirable:  
¿Qué bien de ella á los hombres se deriva,

Cuando en Francia un tirano detestable  
De ver, de hablar, y hasta de oír nos priva?

Si la sangre inocente que has vertido  
En esta capital se acumula,  
Podrias, monstruo vil, beberla á gusto  
Con tu boca infernal sin inclinarte.

*Conciso del 3.*—Baxo el epigrafe: *La justicia es lo primero*, dice el Conciso que la eleccion del presbitero Don Juan Rico para vocal en la junta de Censura de la provincia de Cádiz, ni es conveniente á él ni al público. Dicho Señor se halla enfermo, en términos de haberle prohibido el facultativo Carriola predicar, y todo estudio formal desde 11 años ha; habiéndose visto precisado, por lo tanto, á abstenerse del cargo de exáminador sinodal, y obtener de S. S. la conmutacion del oficio divino en preces que sepa de memoria.—Los franceses volvieron á Bremerlehe, é hicieron una gran carniceria, arcabuceando á sangre fria á los principales de entre unos 1200 paisanos que se defendieron con la artilleria que allí habia.—Ha corrido la especie de que el duque del Parque va de embajador á Londres; á lo que el Conciso no da el menor asenso.

*Abeja española, núm. 234.*—En artículo que se titula *Varietades*, se hacen varias observaciones sobre el peligro que corre la libertad en un pueblo que por largo tiempo ha gemido en la servidumbre. Como la tiranía se apoya las mas veces no tanto en la fuerza, como en las antiguas preocupaciones de los pueblos; y la libertad no puede adquirirse, ni ménos conservarse sin rasgar el velo del error, patentizando á los hombres la verdad; es evidente que, al combatir aquellas, ha de chocarse precisamente con los intereses privados de cuantos habian fundado su patrimonio sobre la ignorancia de la multitud. Elegir el rigor en todas ocasiones seria, tal vez, comprometer de un modo irreparable lo mismo que se quisiese conservar: el uso de la fuerza y de la maña es lo que mas conviene, fomentando la ilustracion por todos los medios imaginables.—Concluye este número con un recuerdo relativo á lo mucho que urge el despachar el reglamento para los gefes-políticos; pues en el estado que

se hallan estos se necesita mucho tino y prevision para que no caigan en errores de grande trascendencia, aun suponiéndolos animados del mas acendrado amor á las nuevas instituciones.

*Procurador general de la nacion y del rei, núm. 215.*—M. A. F. H., siguiendo el plan del *Procurador* de desacreditar y arruinar la Constitucion, dice que se va resfriando mucho con ella (como si alguna vez le hubiera calentado) desde que ve que se usa como una baraja de naipes que juega á todos los juegos; despues de inventar la especie de que se recogen firmas para pedir al Congreso la extincion de los regulares, y que los eclesiásticos no tengan representacion.—V. F. dice que entendido así es servil, que entendido así es liberal; y nosotros decimos que de todos modos es un gran babieca.—G. B. cree haber hecho un descubrimiento asombroso, y haber puesto en terrible apuro al *Redactor*; porque (*admírense los hombres, salten los montes, y baile el firmamento*) ahora elogia al cardenal, y cuando se retiró al Portugal le acriminó: y el pobrecito no advierte que esto es su mayor lauro; pues muestra que nunca recibe (*aunque para ello se le haya buscado*) paga de 40 rs. para adular ciegame; sino que, sin acepcion de personas y con firme imparcialidad, aprueba y desapruéba segun hai mérito para lo uno y lo otro. Otra cosa que le saca de sus casillas á este correspondiente del *Procurador* de su misma yacija, es la prohibicion del *Diccionario* por el Emo. cardenal: mui alegre pregunta: ¿castrará, hablará, qué hará el *Redactor*? ¡Oh, una y mil veces desventurada mollera! El *Redactor*, cuya opinion no es de las circunstancias ni de los monjes con que se ha mantenido á los alquilonos proclamadores de las tinieblas, se contenta con elogiar el puro celo del articulero, y la conocida ilustracion y sabiduria del Emo. cardenal, á quien respeta.—Sigue un tal M. P. con un cuento contra el Sr. D. José Moreno de Guerra, reducido á decir que seria excelente ministro de los cultos, ó de Gracia y Justicia como entre nosotros se llama: en lo cual dice una verdad irreplicable, como tambien en lo que añade de que las plagas de Faraon serian mejores para estos taumaturgos que su administracion; pues en ella ¡*qué reforma de diezmos!*—Concluye con la lista de diputados por Granada; y la sesion de Cortes va por el alma de los mártires del Dos de mayo, pues no aparece.

*Diario de la tarde del 2.*—El marques concluye su alegato pro Mosquera; y luego, á nombre de otro, emprende segundo pro sacro-canónico *triumvirato Elejaburi, Esperanzæ et Cosi, procuratorum seditionis sacro-profanæ, sub auxilio archimotoris italianissimi Gravinae.*—La sesion de Cortes va por fin de estas oraciones.

#### NOTICIAS.

*Londres 16 de abril.*—Las fuerzas rusas se dividen en tres grandes exércitos: El 1.º al mando de Wittgenstein: el 2.º al de Tchitschagoff, y el 3.º al de Winzingerode: Kutusow manda en gefe. El grueso de Wittgenstein atravesó el Elba para rechazar á

los franceses al Mein: una division, á las órdenes de Beckendorff, entró en Lubek; y otra se halla sobre el Elba cerca de Boitzemburg. Parte del exército de Tchitschagoff sitia á Thorn (R. 686), y otra á Dantzick, mandada por Platow. Parte del exército de Winzingerode está en las inmediaciones de Custrin y Lanesberg, y ocupando la ciudad vieja de Dresde: el resto pasó el Elba por Schandaw para envolver á Davoust. Sobre el Vistula hai ya 1000 rusos de los nuevos refuerzos.—Las tropas prusianas están repartidas en la forma siguiente: el general Blucher se dirige de Silesia á Saxonia: D'York está en Berlin con el exército principal, habiendo enviado destacamentos á Hamburgo y Rostock (que ocupan actualmente los prusianos) y al sitio de Stettin, que segun las últimas noticias no tardaria en rendirse.—Segun gacetas de Hamburgo, 800 austriacos se habian incorporado con los rusos en Volhinia, enviando ademas el Austria 1000 á Italia (R. 685): Grenier habia sido derrotado con gran pérdida junto á Magdeburgo; de donde salió Davoust con 50 hombres para Luneburgo.—Todas las noticias que se reciben de Francia indican que Buonaparte lejos de poder aumentar su exército con los 1800 hombres que últimamente ha exígido de su pueblo, con pretexto de la separacion de Prusia, no llegará á completar la conscripcion anterior.—El rei de Prusia llegó el 23 á Postdam. (*Telègrafo portugues.*)

*Oviedo 10 de abril.* El Señor comandante general interino de este principado ha recibido las noticias siguientes, comunicadas con fecha de 4 del corriente desde Leon: (R. 687.)

„Los enemigos siguen aun en Mayorga, y se dice que Boyer con 900 piensa hacer una correria á esta ciudad: este general, despues de saber la prision de la partida del Rojo, y hallarse este en Valderas enfermo, ha pedido al pueblo su persona ó 2000 reales, los que se ha llevado despues de haber quemado su casa, y las de algunos parientes, que han ido arrestados á Valladolid, quedándose él en Rioseco.”

El mismo Señor comandante recibió con fecha del 7 desde Mansilla las siguientes noticias:

„Los enemigos de Mayorga han salido para Rioseco, y todos reunidos lo han hecho ayer para Valladolid, en donde se dice esperan á los de Salamanca, pues vienen retirándose.

„En dicho Mayorga se halla la infanteria de Marquinez, sin que por toda esta tierra se hallen mas, ni enemigos ni españoles.

„En Leon solo ha quedado la remonta de Cazadores de Galicia, y el escuadron de húsares salió para Boñar.”

Segun noticias de Castilla, los enemigos han conducido todos los almacenes que tenian en Pradanos y Herrera á Palencia. Despues han

marchado sobre las montañas de Guardo, Cervera y sus inmediaciones, en número de 23 infantes y 100 caballos, á sacar contribuciones, habiendo asolado todo este pais.

Las tropas volantes de Castilla tuvieron una pequeña accion en las inmediaciones de Guadilla del camino y pueblo de Melgar de Yuso, en donde no obstante el fuego de cañon que hacian los enemigos, fueron estos envueltos, y se les hizo retirar precipitadamente, habiéndoles muerto 7 hombres y herido 80. (*Gac. de Asturias.*)

Madrid 16 de abril.—Permanecen aquí los franceses. El general Soult está con la caballería en las inmediaciones.

Orillas del Duero 17 de abril.—Sigue en Valladolid el intruso, procurando congraciarse con el pueblo; para lo cual, y librarse de empleados que no puede pagar, ha puesto á cargo de los ayuntamientos la administracion de bienes nacionales, con lo que logrará reclamar sus productos de los mismos pueblos en caso de evacuar el pais y de volver á ocuparle.—Ha llegado á Valladolid el embaxador de Francia con los demas ministros diplomáticos que se quedaron en Madrid. (*Gac. esp. ang. lusitana.*)

Santiago 17 de abril.—Si llegasen á verificarse los rumores que corren por este pueblo de que se han remitido á muchas leguas en contorno circulares, en que se pide que los labradores vengan á Santiago el 29 de abril á la funcion de San Pedro Mártir, para llevar en triunfo los inquisidores á Santo Domingo; mejor seria que callásemos para que los promovedores de los desórdenes y alborotos sufriesen el último castigo; pero como esto podria ceder en perjuicio del bien general, y de algunos inocentes que fuesen seducidos, apoyándonos en aquella máxima, de que *es mejor precaver que curar*, no podemos ménos de anunciar estas simples sospechas, que no dexan de tener su aire de probabilidad, á fin de que todas las autoridades civiles, políticas y militares velen sobre el buen orden, eviten con sabiduria toda intriga y cabala que sea en perjuicio de la patria; y, entre otras cosas, pedimos el que á la mayor brevedad se cumplan y ejecuten los decretos de las Cortes sobre la abolicion de la Inquisicion. A no ejecutarlo así, hacemos responsables á cuantas autoridades, por omision ó amañón, den margen á la menor turbulencia.—Permita el Cielo que nuestros recelos sean infundados, apesar de que ya el P. Ventin, en el sermón del encuentro, convertido en fiera; cual tigre sediento en sangre, empezó á proclamar á los labradores, y... en vez de hablar de la pasion de nuestro dulcísimo y amantísimo Redentor, el *corde de Dios*, no hizo mas que clamar y más clamar contra... todo lo bueno, perdiendo de vista su objeto. (*Gac. marcial y política de Santiago.*)

Manzanares 27 de abril.—Los enemigos permanecen en Madrid y sus contornos, en número de unos 80 infantes y 30 caballos. (*Cart. part.*)

#### PARTES TELEGRAFICOS.

Día 3.—Desde las 12 de ayer á las de hoy: Se sigue trabajando en la cortadura del Trocadero.—Los ingleses han dado tambien principio

á trabajar en la bateria sobre el camino de Gallineras.—Han pasado de Puerto-real á La-Isle de Leon 50 infantes.—En el campo de Guia del Puerto de Santa Maria han estado haciendo exercicio unos 800 infantes.

#### CAPITANIA DEL PUERTO.

Día 3. Desde las 12 de ayer á las de hoy han entrado los buques siguientes: De Ayamonte fr. esp. San José y Animas, con habas. De La-Habana y Puerto-oico go. correo esp. La-Centinelá con correspondencia, en 45 dias del 2.º puerto. De Charlestown fr. esp. La-Carlota, con arroz y algodón.

#### CORTES.

Día 3.—Parte de Sanidad: El dia 2 fueron enterados 7 cadáveres.

Pasó á la comision de Hacienda un oficio del secretario de este ramo, el cual daba cuenta á las Cortes de haber la Regencia destinado, por ahora, á parque de Artillería el edificio de la Inquisicion de la ciudad de Córdoba.

A la de Arreglo de tribunales pasó un oficio del secretario de la Guerra con una consulta que con motivo de cierto expediente habia hecho el juzgado principal de artillería, sobre que se declarase si los individuos que gozaban del fuero militar debian seguir el juicio de conciliacion, prescrito en la Constitucion, antes de establecer sus demandas civiles ó criminales; y si el conciliador en esta clase de personas debia ser el alcalde constitucional ó el juez del fuero.

Enteradas las Cortes por su secretaria de haber prestado el juramento correspondiente el oficial del archivo D. Nicolas Rascon, pasó su oficio á la comision que entendiò en el decreto de ereccion de la misma secretaria, para que propusiese la consideracion que en ella debia tener el expresado oficial.

En virtud del dictamen de las comisiones reunidas de Hacienda y Comercio pasó á informe del Gobierno un expediente instruido con motivo de varias gracias concedidas á la isla española de Santo Domingo. (Véase la sesion de 3 del pasado.)

A consecuencia del dictamen de la comision de Guerra, las Cortes autorizaron á la Regencia para confirmar el indulto ofrecido á D. Tomas Jones por los oficiales reales de Mendoza, D. Domingo Torres y D. Joaquin Liaño, por haber salvado el queche Hiena y la tropa española que lo marinaba. (véase la sesion de 13 de febrero último.)

Aprobóse el dictamen de la comision de Justicia; la cual, en vista del expediente promovido por la condesa de San Roman, de que se dió cuenta en la sesion de 17 de octubre último (véase); proponia que se señalase á Doña Maria del Pilar Sebastian y Raon, madre de dicha condesa, la sexta parte de los productos líquidos de los mayorazgos anexos al condado de San Roman y marquesado de Santa Maria del Villar, mientras se mantuviese viuda; mandando que se expidiese á su favor la correspondiente cédula de viudedad.

Conformándose las Cortes con el dictamen de la comision de Premios accedieron á la instancia del cabildo de Arequipa, concediéndole el tratamiento que solicitaba. (Véase la sesion de 1.º de diciembre último.)

D. Juan Bautista Payeras, cura párroco de la de Santa Cruz de la ciudad de Palma en la isla de Mallorca, acudió al Congreso exponiendo que habia sido electo canónigo magistral de la Santa-iglesia catedral de dicha ciudad, y que se le habia negado la colacion y posesion por haberse opuesto el cabildo

do de dicha catedral, suponiendo ser nula la elección por ser dicho Payeras hijo de cortante y ejercer el propio oficio varios parientes suyos: refería por extenso los trámites del pleito que se seguía sobre este asunto; y, fundado en que según la Constitución las penas de infamia no son trascendentales á los hijos, en que la compulsa de los autos no podía sacarse en el día del juzgado de la curia eclesiástica de Valencia por hallarse dicha capital ocupada por los enemigos, y en que por todas estas causas se hallaba sin arbitrio para salir de dicha opresión por falta de tribunal que le administrase justicia; pedía que se mandase que la Audiencia de aquella isla conociese del solo hecho sobre que versaba el litigio; y, resultando no habersele opuesto otro impedimento que el referido, se tomase la providencia correspondiente, conforme á la Constitución. Acerca de esta instancia se aprobó el dictamen de la comisión de Justicia, la cual opinaba que siendo el punto en la sustancia y en el modo puramente judicial, era contrario á la Constitución el que las Cortes se mezclasen en él; por lo cual debían mandar que Payeras acudiese adonde correspondiera.

Aprobóse igualmente lo que la misma comisión proponía acerca de una solicitud de D. Nicolas Massieu (véase la sesión de 27 de octubre último), á saber: que accediendo las Cortes á la misma solicitud, mandasen que siendo la sentencia dada por la Audiencia de Canarias, en 1.º de julio de 1812, de aquellas en que según las leyes debía haber lugar á apelación, se suspendiesen sus efectos hasta que se instalase la 2.ª sala, ante la cual usase de su derecho, afianzando á satisfacción de aquel tribunal los cuatro mil ducados de la multa que le habia impuesto, y quedando desde luego en libertad, por lo que tocaba á esta causa; para restituirse á su domicilio y administrar sus bienes.

En virtud del dictamen de la comisión de Poderes no se aprobó la proposición que en la sesión de 1.º del pasado (véase) hizo el Señor Teran, relativa al diputado electo por Cuenca del Perú.

Pasó al Gobierno una exposición, en que la villa de Dalia, en la provincia de Granada, despues de felicitar al Congreso por la sancion de la Constitución, ponía en su noticia el particular mérito y singulares servicios del juez de Primera instancia D. Juan Manuel Lubet, y suplicaba se agregasen al partido de dicha villa las de Albuñol, Turon, y Multas.

Las comisiones de Justicia y Hacienda, á consecuencia de haber examinado el expediente promovido por la exposición del gefe político de Sevilla (véanse las sesiones de 27 de octubre, 14 de noviembre, y 7 de diciembre últimos), proponían que se declarase: Primero: que no siendo los pósitos caudales públicos, los deudores á ellos no estaban comprendidos en el artículo 24 de la Constitución. Segundo: Que los deudores á la Hacienda pública por contribuciones pertenecientes al tiempo anterior al de la ocupacion por el enemigo de sus respectivos pueblos, que dexaron de pagar por esta causa, no debían considerarse en estado de tales, ni ser por lo mismo privados de elegir; y ser elegidos para los cargos municipales mientras no fuesen morosos en pagar despues de haber sido requeridos al pago por la autoridad competente. Tercero: Que mientras no se decidiese por las Cortes si los pueblos que habian estado ocupados debían ó no satisfacer por entero las contribuciones pertenecientes al tiempo de su ocupacion, no debían tampoco sus vecinos considerarse como deudores de ellas. Cuarto: Que tampoco se considerasen en el verdadero estado de deudores los que lo

fuesen á los Propios, por no haberles pagado sus deudas en tiempo de la ocupacion, hasta que fuesen requeridos al pago por los ayuntamientos constitucionales:

Remitió el Señor presidente á mañana la discusion de este dictamen.

Procedióse á la continuacion de la del de Constitución que ántes de ayer quedó pendiente, promovido por la proposición que en la sesión de 30 de marzo (véase) hizo el Sr. presidente. Su resumen es como sigue.

La comisión opina que se declare: Primero: Que el partido de La-Serena no ha cometido culpa alguna que le prive de concurrir con los demás partidos de Extremadura á la elección de diputados por dicha provincia; y, por tanto, que debe concurrir con ellos á la elección. Segundo: Que conforme al artículo 63 de la Constitución, el número de electores debe ser triple de los seis diputados que corresponden á la misma provincia, distribuyéndolos entre los ocho partidos que la forman, con arreglo al artículo 65 de la Constitución. Tercero: Que la Regencia de las órdenes mas terminantes, para que así se haga con la mayor brevedad posible, de modo que puedan asistir á las Cortes futuras.

Opúsose á este dictamen el Sr. Caballero: le apoyaron el Sr. Argüelles, y Calatrava; demostrando este último hasta la evidencia la nulidad de las elecciones de Extremadura, con el mas exácto análisis de las actas y documentos relativos á dichas elecciones. Declarado el punto suficientemente discutido, y á propuesta del Sr. conde de Toreno que la votación fuese nominal, quedó aprobado el dictamen por 80 votos contra 43, y se levantó la sesión.

#### AVISO.

El 19 de marzo de 1808, ó la prision y caída del Príncipe de la Paz.— *Estampa que representa á este indigno favorito, preso y escoltado por los guardias de Corps, y perseguido por un tropel de gentes en las calles de Aranjuez; y al Sr. D. Fernando VII, en actitud de aplacar el furor popular, dando palabra de castigar los delitos de aquel enemigo público. Es del mismo tamaño que las del Dos de mayo, con las que hace juego.*—Se hallará toda la obra, junta y por separado, en Cádiz, casa de D. Victoriano Pajares, calle Ancha: en la de Navarro; junto á San Agustín; y en la estamperia esquina á la de San José: su precio 25 rs.

#### CALLE ANCHA.

*Don Alvaro Gomez Becerra, corregidor de Cáceres, ha sido nombrado gefe político de Extremadura.*

#### TEATRO.

*El aguador de Paris* (com. en 3 actos)—*Boleras* (por la Sra. Vives y el Sr. Garcia Franco)—*El chasco del raton* (sainete)—*A las 8.*

*Imprenta del Estado-mayor-general.*

(Gràtis.)

# ARTICULO COMUNICADO

AL

## REDACTOR GENERAL

Sr. Redactor general: Mui Señor mio: El artículo de 25 de abril que acompañó al periódico de V. D. Angel Alvarez, relativo à la 3.<sup>a</sup>, y creó-definitiva, sentencia, pronunciada por el tribunal supremo de Justicia en el ruidoso negocio que el Sr. Alvarez ha seguido contra la casa de esta plaza titulada de Torre-Hermanos, me da licencia para pedir à V. se sirva insertar en su apreciable periódico algunas reflexiones que me ocurren sobre la indicada casa de Torre, que aunque no tienen una inmediata relacion con el incidente del alzamiento de los treinta y dos cargamentos de ricos frutos que la misma casa reclamaba de Alvarez, si tiene cierta tendencia con la conducta mercantil que mui recientemente han observado Torre-Hermanos.

Yo, interesado en investigar el estado de los negocios de esta casa, pude comprender que el mes de enero último, concluida la moratoria que habia obtenido por diez años, se presentó D. Juan Domingo de La-Torre, como principal de la sociedad de Torre-Hermanos, al tribunal del Consulado, manifestándose en estado de suspension de pagos; y como observè que al público nada se anunciaba sobre este nuevo acontecimiento, en medio de lo prevenido por la ordenanza mercantil en su caso; me vi en la necesidad de exâminar escrupulosamente las circunstancias que obligaban à Torre-Hermanos à la presentacion. Se me informó, en efecto, que las bases principales rela-

ban sobre que el alzamiento de los cargamentos, cuantiosos en número y valor, por los Alvarez les imposibilitaba de responder à sus acreedores (que parece son muchos); pero que el estado de su giro y dependencia prestaba lisonjeras esperanzas à estos, si contribuian à la rehabilitacion de la casa.

Aseguro à V., de buena fe, que no pude ménos de extrañar esta conducta, à la vista de la sentencia del propio tribunal de Justicia en segunda instancia, fecha 20 de marzo del año pasado de 1812, que se insertò en el periódico de V.; pues en ella se declaraba falso y supuesto el alzamiento de los treinta y dos cargamentos. Esperaba se tomasen en su virtud las mayores precauciones sobre la quiebra de los Torres; porque aparecia el dolo visiblemente; pero he visto reducida toda la sequela del nuevo juicio, en el Consulado, à una no bien emplazada junta de acreedores, y que en ella se comisionò únicamente el exâmen de las dependencias de Torres, dexândoles salvoconducto en muchos dias, es decir: hasta la vispera de otra segunda junta, que la han provocado con capciosidad, con el objeto de eludir la tercera y definitiva sentencia que marca el artículo remitido à V. por los Alvarez; por si se conseguia el que la masa de los acreedores al nuevo concurso llamasen los autos de Alvarez, y mezclar à este con aquellos en un negocio de los mas espinosos en su especie; como si el Consulado tuviese la accion de entender en negocios contenciosos, y se hallase con

la facultad de exhortar al primer tribunal de la nacion, cual es el Supremo de Justicia.

La junta de acreedores parece rechazò esta pretension, y esperaba como una consecuencia el que el Consulado, cortando las controversias que comunmente se suscitan en las juntas, hubiese procedido à cubrir à la masa de ella con arreglo à lo por ellos resuelto; puesto que quedaba demostrado hasta la evidencia la iniquidad de la casa fallida: pero no ha sucedido asi; porque usando de una especie de mansedumbre, adoptada por el tribunal en todos los negocios que entran à su juicio (cosa mui laudable ciertamente cuando se trata de desgraciados y hombres de buena fe), ha hecho que en esta fecha se vean los acreedores de Torre envueltos en un litigio ageno, à la verdad, del espìritu de la ordenanza que rige en las demandas de comercio.

Elevado à la inspeccion del tribunal de Alzadas, al cual corresponde reveer las resoluciones litigiosas del Consulado, el entorpecimiento de este negocio, resulta sensiblemente que desde el 8 de abril no ha recaido providencia definitiva; cuando la cuestion apelada se reduce à confirmar lo decretado por el Consulado, ò à reformar su providencia con vista de lo expuesto por las

partes. Con esta demora se ha proporcionado à Torre-Hermanos un medio fàcil para cubrir defectos, que jamas perdona al comerciante el instituto de su carrera. Yo estoi persuadido que el tribunal de Alzadas, à la vista de la sentencia pronunciada à favor de Alvarez, conocerà el peligro en que quedan los demas acreedores de Torre; y creo tambien atenderà, en fuerza de esta ocurrencia, al despacho de este negocio; tocando la necesidad en que se hallan estos de descubrir en toda su plenitud el estado de la casa de Torre-Hermanos, sin dar lugar à las inoportunas reclamaciones de alguno ò algunos de los acreedores; que, distrayendose del punto de cubrir à la masa, quieran ocupar al tribunal con instancias incompatibles con la cuestion: de otra suerte, caerian sin duda del buen concepto que se merecen en el respetable pùblico, tanto los Señores que componen el tribunal de Alzadas como el del Consulado; pues faltarian inmediatamente al artículo especial de la ordenanza, que encarga deber instruir y concluir breve y sumariamente todo incidente que emane de los negocios del giro mercantil.—Càdiz 1.º de mayo de 1813.—

*El amante de la justicia.*

*Imprenta del Estado-mayor-general.*

